

CONVOCATORIA **PROARTES** 2024



**16 Octubre al
08 Diciembre
del 2023
4 p.m**



Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas

Bases y requisitos de la Convocatoria PROARTES 2024

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

DEL LUNES 16 DE OCTUBRE AL VIERNES 8 DE DICIEMBRE DEL 2023

(4 P.M. HORA DE CIERRE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN LÍNEA)

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar reunida en Sesión Extraordinaria No. E-013-202, con fundamento en el artículo 1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el decreto N° 33925-C Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes, sus modificaciones en el 37914-C del 12 de setiembre del 2013, y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública; aprobó por Acuerdo Firme No. 7.3 del 2 de octubre del 2023, dictar las presentes Bases y Requisitos para la participación en la convocatoria 2024 del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes, las cuales estarán vigentes para la recepción de proyectos a través de la plataforma en línea en el periodo antes indicado.

CONSIDERANDO:

1. Que el Teatro Popular Melico Salazar fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, según lo estableció su Ley Creadora N° 7023 del 13 de marzo de 1986 y, que de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de capacitación artística cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.

2. Que en el ejercicio económico 2024, el Teatro Popular Melico Salazar incluyó en el Presupuesto Ordinario un fondo destinado al apoyo de proyectos de creación y producción artística del sector artístico independiente y que, anualmente, se procurará designar recursos para ese mismo fin, de acuerdo con los objetivos institucionales.



3. Que es necesario reglamentar la utilización de este fondo, para la adecuada ejecución de sus recursos, su debida puesta en práctica y así lograr el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de los objetivos que se le han asignado a este programa presupuestario, como parte de la labor de desarrollo de las artes del espectáculo y popularización de la cultura.

4. Que existe una creciente demanda de colaboración estatal, del sector artístico independiente, para llevar a cabo proyectos relacionados con las artes escénicas, fuera del Gran Área Metropolitana.

5. Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Proartes existen dos modalidades de fondos disponibles en Proartes para el sector artístico independiente, **correspondiendo esta convocatoria Proartes 2024 únicamente a lo descrito como Modalidad 1:**

*“Artículo 2º—**Creación del Programa:** Créase el Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, en adelante PROARTES, como programa presupuestario del Teatro Popular Melico Salazar, que se regirá por los principios de igualdad y libre concurrencia, de publicidad y de eficiencia, por el presente Reglamento y las bases de participación que se pondrán a disposición de los ciudadanos, antes de cada convocatoria. El programa tendrá por objetivo potenciar las manifestaciones artísticas escénicas de Costa Rica, mediante el apoyo económico y/o institucional a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico independiente. El cumplimiento de este objetivo se realizará a través de dos mecanismos:*

1. **Modalidad 1: Selección de proyectos artísticos del sector cultural y artístico independiente, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento y la posterior suscripción de un contrato entre los seleccionados y el Teatro Popular Melico Salazar, en el que se establecerán, además del aporte económico estatal, las contraprestaciones de la organización o artista de larga trayectoria seleccionado, y las eventuales responsabilidades por el incumplimiento de las mismas...**

6. Que de acuerdo al **Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de Las Artes Escénicas Proartes** N° 33925-C en sus artículos 14, 15, y 16:

*“Artículo 14. —**Bases de participación:** Las bases de participación anuales detallarán los aspectos que la Administración considere necesarios para la efectiva distribución de los recursos disponibles. Entre otras cosas, definirán las áreas y categorías de participación, los porcentajes de financiamiento externo mínimos con que deberán contar los proyec-*



tos de cada categoría para que puedan ser considerados como beneficiarios de PROARTES, así como los rangos o montos de subsidio que PROARTES designará para cada categoría y los porcentajes de proyectos capitalinos y descentralizados que se elegirán en cada convocatoria. Las bases de participación deben actualizarse en cada convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación que se aplica al finalizar cada proceso de selección y deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.”

“Artículo 15. —**Áreas de Cobertura y categorías:** PROARTES tendrá diferentes Áreas de Cobertura, que estarán compuestas por categorías. Ambas serán definidas detalladamente en las bases de participación de cada convocatoria, constituyéndose parámetros obligatorios a los que se someterán los proyectos participantes.

Tanto las áreas de cobertura como las categorías de cada convocatoria se elegirán de acuerdo con criterios de oportunidad y conveniencia, atendiendo a los objetivos y finalidades de PROARTES y de acuerdo con los resultados que arroje la evaluación que se aplica al final de cada proceso de selección.”

“Artículo 16. —**Postulantes:** Podrán postularse para PROARTES, en las categorías que se habiliten para cada convocatoria: organizaciones artísticas costarricenses independientes, legalmente inscritas, con objetivos de creación, el desarrollo cultural específico de una comunidad, región o país, y el trabajo en cualquier campo de las artes escénicas. Podrán postularse personas físicas con larga trayectoria artística, así como las que representen a agrupaciones artísticas informales cuya trayectoria sea comprobada, mediante el análisis de una comisión designada para el caso.

Las propuestas no seleccionadas en la Modalidad 1 de PROARTES podrán ser presentadas por los interesados en la siguiente convocatoria...”

Este documento consta de 18 páginas. Su lectura es obligatoria previo a hacer cualquier consulta vía correo electrónico o teléfono a Proartes.



La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar

PROMULGA:

Las presentes,

Bases de participación

Las presentes bases se rigen de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 33925-C y sus modificaciones contempladas en el N° 37914-C “**Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes**”, el cual define los aspectos legales de la presente convocatoria. Se recomienda a los postulantes leer estas Bases y la legalidad respectiva citada al inicio de este párrafo, para la mayor comprensión del proceso de participación.

1. **OBJETIVO DEL PROGRAMA:** El **Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (Proartes)** tiene como objetivo potenciar las manifestaciones artísticas escénicas de Costa Rica, mediante el apoyo económico y/o institucional a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico independiente.

2. **CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS BENEFICIARIOS:** **Proartes** beneficiará proyectos con las siguientes características:

- A. Proyectos cuyo contenido sea de significado artístico o cultural considerable, dando énfasis a la creatividad, la innovación, al mantenimiento y al desarrollo de las artes escénicas o que estimulen y ayuden a las organizaciones artísticas a alcanzar una mayor difusión de sus obras a un mayor público.
- B. Proyectos en investigación seria y formal que culminen con la publicación de resultados en gestión cultural tales como estudios de impacto económico, mercadeo cultural, estudios de audiencias, desarrollo de políticas y similares que promuevan el desarrollo administrativo, gerencial, y la formulación de estrategias, metodologías de trabajo, o proyectos que provean un mejor conocimiento del sector cultural para la orientación de las políticas de **Proartes**.
- C. Proyectos que alcancen, reflejen o rescaten tradiciones nacionales en peligro de des-



aparición, la cultura de minorías, de una comunidad rural o que sean propuestos por comunidades fuera de la ciudad capital.

D. Proyectos con cobertura de ejecución nacional o local.

3. **COBERTURA:** Para la presente convocatoria **2024**, las áreas de cobertura de Proartes se refieren a un área y una categoría, según se describe a continuación:

3.1. TIPOS DE PROYECTOS

Con el objetivo de fomentar la descentralización de los fondos, PROARTES ha establecido que la Creación Escénica, preferiblemente, se estrene y presente a públicos fuera de la GAM.

3.2. AREA Y CATEGORÍA DE COBERTURA

3.2.1. AREA CREACIÓN:

Todas las obras becarias deberán ser de creación nueva y girar en comunidades de las **regiones descentralizadas** propuestas en el listado del PND, o bien podrán presentarse en comunidades pertenecientes a dichas regiones, donde se cuente con poca oferta artística.

Las propuestas participantes deberán ser puestas en escena, sin estrenar, de agrupaciones profesionales independientes costarricenses, cuyo trabajo escénico sea en las siguientes áreas: danzas, música, folclore, artes circenses, performance, teatro para niñez y/o adolescencia, y/o dramaturgia nacional, o de autores internacionales para otros públicos.

Las obras deberán incluir una persona que interprete en LESCO si así lo amerita, o los elementos necesarios para facilitar el acceso así como gestionar públicos con diferentes capacidades.

Esta categoría es para que los productos escénicos nuevos que se generen, sean de pequeño y mediano formato y circulen por diferentes comunidades nacionales, los cir-



cuertos establecidos en el listado adjunto, preferiblemente fuera del GAM, Y DIRIGIDOS A TODO TIPO DE PÚBLICO.

Pueden ser propuestas de las agrupaciones regionales para girar en sus localidades aledañas o hacia otras comunidades de otras regiones, o de agrupaciones de la GAM que giren a las regiones.

Pueden presentarse iniciativas cuyas necesidades de financiamiento requieran hasta un máximo de ₡7.250.000 (siete millones doscientos cincuenta mil colones) debidamente justificadas.

Para esta categoría es necesario que el proyecto cuente con al menos el 30% del costo total del proyecto financiado por medios externos, debidamente aprobados y comprobables (patrocinios, fondos propios, o aportaciones en especie al proyecto).

Debe incluirse un vínculo a una muestra de las obras de referencia del proponente, en vídeo, esta debe tener buena calidad de sonido e imagen para apreciar el producto participante. A la vez debe proveerse para los jurados la clave para acceder al vídeo.

Para poder presentarse en esta categoría las agrupaciones deben gestionar e incluir las cartas de los espacios interesados en la presentación de los espectáculos, acorde a las necesidades técnicas de cada puesta en escena).

3.2.1.5 Aspectos a considerar

- ☐ Públicos a los que se desee llegar y su plan de gestión para alcanzar la mayor cantidad posible de acuerdo a la naturaleza del proyecto (infantil, juvenil, general, adulto mayor, con capacidades especiales) descentralización, esto con la finalidad de alcanzar poblaciones carentes de acceso a actividades artísticas de esta índole.
- ☐ **Realización de pre gira la cual se haga constar mediante cartas y fotografías sobre la idoneidad de los espacios de presentación, a donde se desea llegar.**
- ☐ Contactos ya gestionados con las comunidades o lugares donde girarán. Ello se debe hacer constar con los documentos emitidos por cada lugar donde se demuestre el interés por recibir la obra y si existirá algún tipo de colaboración de parte del sitio.



- ☐ Coherencia del presupuesto de acuerdo a la etapa.
- ☐ Relación con los ejes establecidos en el punto 10 de estas Bases.
- ☐ **Los participantes podrán ser llamados a entrevistas con el jurado en caso de requerirse sin que esto signifique que con ello se les está favoreciendo o no.**

4. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN:

4.1. Según el artículo 16 del Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas Proartes N° 33925-C y sus modificaciones en el 37914-C del 12 de septiembre del 2013, pueden optar por participar las agrupaciones con las siguientes características:

Artículo 16. —Postulantes: *Podrán postularse para PROARTES, en las categorías que se habiliten para cada convocatoria: organizaciones artísticas costarricenses independientes, legalmente inscritas, con objetivos específicos de creación, el desarrollo cultural específico de una comunidad, región o país, y el trabajo en cualquier campo de las artes escénicas. Podrán postularse personas físicas con larga trayectoria artística, así como las que representen a agrupaciones artísticas informales cuya trayectoria sea comprobada, mediante el análisis de currículum realizado por una comisión designada para el caso.*

4.2 Considerar las prohibiciones del artículo 9 del Reglamento de PROARTES acerca de lo que no puede adquirirse o financiarse con el presupuesto del programa:

“Artículo 9º—Exclusiones: *Quedan excluidos de participar en cualquiera de las dos modalidades de PROARTES:*

1. *Proyectos cuyo énfasis sea en artes plásticas o literatura.*
2. *Proyectos en materia de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.*
3. *Proyectos de Universidades públicas o privadas.*



4. *Proyectos que beneficien a personas y funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de los fondos de PROARTES.*

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 8 de este artículo para el caso de los programas y órganos del Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados de acuerdo a la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Cuando existiere duda sobre la aplicación de esta prohibición a un caso concreto, el asunto será sometido a la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, para que determine si existe motivo de exclusión para el caso concreto. Este órgano colegiado tomará su decisión de forma razonada y tendrá la potestad de solicitar criterio técnico a los órganos asesores pertinentes.

5. *Proyectos culturales que pretendan el mantenimiento operativo de la organización postulante, incluyendo rubros tales como:*
 - a. *Gastos estimados como ajenos al desarrollo específico del proyecto tales como: pago de deudas, préstamos y cualquier otro fin que no sea estrictamente el desarrollo del proyecto aprobado.*
 - b. *Sólo en caso de cambios específicos en el desarrollo del proyecto se podrán incluir gastos no presupuestados en la propuesta inicial, los cuales la dirección de Proartes someterá a análisis para ver la factibilidad de aprobarlos o no. **El proyecto ganador deberá acudir a la Dirección de Proartes por la aprobación previo a hacer cualquier gasto.***
 - c. *Solamente se aprobará la adquisición de equipo tecnológico, técnico, o mobiliario de carácter permanente cuando el beneficiario del proyecto sea una persona jurídica.*
6. *Proyectos de los programas y órganos del Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados, excepto cuando se trate de proyectos que concursan para la Modalidad 2 del programa, en cuyo caso se permitirá que estos coproduzcan con alguna organización cultural costarricense independiente que deberá tener la característica de coproductor principal.”*



4.3 Los proyectos que no reúnan el porcentaje de la contraparte solicitada por categoría, tal cual lo demuestre el sistema de participación de Proartes, serán descartados automáticamente.

4.4 Los interesados deberán hacer una sola propuesta.

4.5 Las contrapartes de los proyectos deberán estar formalizadas a la fecha de cierre de Proartes 2024 (no en negociación).

4.6 Las personas interesadas en participar pueden realizar consultas por vía electrónica o telefónica.

4.7 El período máximo de ejecución del proyecto es de mayo a octubre del 2024.

4.8 Proartes se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en los montos solicitados para ajustar el presupuesto existente a una mayor cantidad de propuestas.

4.9 Una vez seleccionados los proyectos por los jurados, se darán a conocer los resultados públicamente, SIENDO ESTA RESOLUCIÓN INAPELABLE (Artículo 39 Reglamento de Proartes).

4.10 En ninguna de las categorías se admitirá que el rubro de honorarios del núcleo de producción (director, productor y asistente de producción) sobrepase el 30% del monto solicitado a Proartes.

4.11 Proartes no financia ningún tipo de gasto administrativo ni tampoco los gastos imprevistos de los proyectos.

4.12 La compra de alcohol, cigarrillos o cualquier tipo de sustancia psicotrópica no está permitida con el dinero de Proartes.

4.13 No se aceptarán proyectos en CD, USB ni en físico en las oficinas de Proartes. La



participación se hará únicamente a través de la plataforma en línea.

4.14 El período de participación en que los interesados deben subir sus propuestas en la plataforma de participación DEL LUNES 16 DE OCTUBRE AL VIERNES 8 DE DICIEMBRE DEL 2023 (4 P.M. HORA DE CIERRE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN LÍNEA)

4.15 Los resultados de la convocatoria Proartes 2024 se publicarán en la página web del Teatro Popular Melico Salazar MARZO DEL 2024 Y LOS PROYECTOS EMPEZARÍAN EN MAYO DEL 2024.

4.16 La selección de proyectos de la convocatoria Proartes es delegada en Comisiones Evaluadoras por categoría. Lo anterior se establece en el Artículo 38 del **Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de Las Artes Escénicas Proartes N° 33925-C y su Reforma **N° 37914-C**:**

*“Artículo 38. —**Revisión y selección de propuestas por su contenido:** Una vez superada la revisión formal de requisitos, las propuestas serán remitidas a las Comisiones Evaluadoras. Cada una de estas comisiones hará la evaluación de manera objetiva, ordenada y motivada.*

Cada miembro de la comisión respectiva recibirá únicamente copia del proyecto para su análisis y los formularios de evaluación que PROARTES ponga a su disposición, con los mecanismos y puntajes que ahí se establezcan.

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras evaluarán las propuestas de fondo de manera objetiva.

Los criterios de elección considerarán la calidad del proyecto, su temática y la cantidad y tipo de población a la que se dirija.

Será responsabilidad de PROARTES, la elaboración de un expediente de cada propuesta en la que conste toda la documentación correspondiente y copia del acta de cierre del período de recepción de proyectos. La Comisión Supervisora velará porque se cumpla con esta disposición.

El resultado del proceso de evaluación llevado a cabo por cada Comisión deberá resumir-



se en un acta final de selección, que será firmada por cada miembro de las Comisiones, a más tardar 10 días después de que se tomó la decisión.”

4.17 Quedan inhabilitadas como contrapartes de los proyectos las instituciones pertenecientes al Teatro Popular Melico Salazar (CNT, CND, TNT, TND) así como otras entidades adscritas al Ministerio de Cultura y Juventud, el propio MCJ, u otros Ministerios.

4.18 Al ser un fondo específico para el sector artístico independiente costarricense en danza, teatro, y/o música los proyectos deben ser iniciativas de este sector. **No entran proyectos de Universidades, Municipalidades, Centros Culturales, Juntas de Educación, ni otras entidades estatales** (pero estas instituciones pueden ser contrapartes de los proyectos).

4.19 No podrán participar de Proartes aquellas personas físicas o jurídicas que al día de apertura de la convocatoria 2024 deban informes finales de años anteriores, tengan cobros administrativos con Proartes u otros fondos estatales, o hayan entregado informes de forma incompleta en años anteriores.

4.20 No se admitirá que quien presente un proyecto como persona jurídica en calidad de representante legal de dicha entidad, aplique con otro como proyecto como persona física ni con otra persona jurídica de la cual también sea representante legal.

4.21 Solamente podrá postularse un proyecto por persona jurídica o persona física. Las personas jurídicas que participen, no pueden tener la misma Junta Directiva nombrada en empresas distintas, las cuales también se dediquen a actividades artísticas.

4.22 Debido a que Proartes es un fondo para artes escénicas en danza, teatro, y música, las personas físicas y empresas que participen deben ser activas en la función artística.

4.23 No se admitirán proyectos propuestos por empresas o personas físicas cuya actividad principal sea ajena a las artes escénicas, y/o culturales.

4.24 Las propuestas que vengan de asociaciones de desarrollo, fundaciones o entidades de tipo comunal o educativo sin relación principal al sector artístico independiente en danza, teatro y/o música serán excluidas de participación.



5. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

La participación para Proartes será en línea mediante la plataforma digital **habilitada en la página web del TPMS.**

No se admiten proyectos vía e-mail, en CD, USB o impresos. Únicamente se permite participar mediante la plataforma en línea.

Los siguientes documentos a llenar y/o subir en la plataforma de participación son obligatorios:

5.1 Formulario de Proartes establecido en la plataforma digital lleno en cada uno de los apartados con el texto del proyecto en la sección correspondiente.

5.2. Presupuesto total en **colones**, en la tabla provista en la plataforma en línea de PROARTES

5.3 Links a Vimeo, YouTube u otro medio de almacenamiento con la clave respectiva (en caso de ser canales privados) deberán colocarse en el texto que se incluya en el desarrollo de la información del proyecto en la plataforma de participación.

5.4 Declaración jurada firmada en digital, o en su defecto a mano en tinta azul del representante legal (en caso de persona jurídica), o de la persona física, o en su defecto con la firma electrónica digital (no se admiten documentos a los cuales se les pegue la firma hecha a mano) **con el siguiente texto sin cambios:**

Yo XXXXX, cédula número XXXX, declaro bajo juramento que:

- a) **la organización se encuentra al día con el pago de todo tipo de impuestos nacionales; b) que ni a la organización ni a ninguno de sus miembros le alcanzan las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa; c) Que a ninguno de los miembros de su organización le alcanzan las prohibiciones del artículo 9° inciso 6) del Reglamento de PROARTES.**



- 1.5 Imagen de la cédula de identidad vigente del representante legal (en caso de persona jurídica) o de la persona física, escaneada por ambos lados.
- 1.6 Certificación vigente (no más de un mes de emitida) de la Personería Jurídica de la organización, este requisito es necesario únicamente si se presenta el proyecto como persona jurídica. **Los nombramientos deben estar al día y no en proceso de inscripción, y deben estar vigentes por más de seis meses de la fecha posterior al cierre de Proartes.**
- 1.7 Copia certificada de los estatutos de la organización, en los que se demuestre la vocación cultural o artística de dicha personería jurídica, este requisito es necesario únicamente si se presenta el proyecto como persona jurídica.
- 1.8 Breve currículum del representante legal y de la persona responsable del proyecto.
- 1.9 Lista de participantes en el proyecto con su número de cédula, firma y función dentro del proyecto, esta no puede traer las firmas escaneadas y cada una deberá hacerse en tinta azul, solo en caso de tener todos firma digital se admite el listado firmado de dicha manera (no se pueden combinar firmas digitales y manuales en un documento)
- 1.10 Plan cronológico completo de la ejecución del proyecto (desde el momento en que se entrega el recurso económico hasta su finalización).
- 1.11 Cuando sea necesario, adjuntar autorización firmada a mano de derechos de autor, coreógrafos, directores escénicos, compositores, etc., otorgando el permiso de utilización de la obra.
- 1.12 Cartas de contrapartes económicas certificando la coinversión. Proartes se reserva el derecho de corroborar cada una de las contrapartes para confirmar la veracidad de la información y del apoyo. Estas cartas deben ser escaneadas con sus firmas originales, en tinta azul y con sello, o bien, con firma digital.
- 1.13 **Certificación bancaria en colones donde conste la existencia de la cuenta bancaria a nombre de la persona física o jurídica que presente el proyecto para EXCLUSIVAMENTE el manejo de los fondos que eventualmente van a ser girados por Proar-**



tes, donde esté tanto el número de cuenta como el número de cuenta cliente.

5 CONDICIONES DEL PRESUPUESTO

6.1 De acuerdo al artículo 41 del Reglamento de Proartes el presupuesto deberá ser detallado con una proyección de gastos mensuales a lo largo de toda la ejecución del proyecto. Para el 2024 a los beneficiarios se les repartirá el fondo en dos tratos. El primero de un 90% a la firma del contrato, y el segundo correspondiente a un 10% contra presentación del informe final a más tardar en el mes de noviembre del 2024, dependiendo de la duración por naturaleza del proyecto.

"...Los fondos serán girados en dos o tres tratos de acuerdo a los criterios de la administración. Dicha información se hará pública en las bases anuales de participación.

Para hacer efectivo el giro de los recursos, deben incluirse en el proyecto original los flujos de caja reflejando la inversión aproximada que requerirá el proyecto según su cronograma de ejecución.

El primer trato se entregará con la firma del contrato respectivo. El resto de giros se harán previa verificación de avances del proyecto aprobados por Proartes".

6.2 La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de analizar y decidir si es realmente pertinente entregar la totalidad del dinero solicitado para la realización de un proyecto.

6.3 Los proyectos incompletos serán automáticamente descartados de participación.

6.4 Los honorarios del núcleo principal de producción (director, productor, asistente de producción, quienes deben ser tres personas diferentes) no podrán sobrepasar el 30% del monto solicitado a Proartes. Los demás servicios que deban contratarse (con empresas y personas diferentes al núcleo principal de producción, no entran como honorarios, sino como servicios, entiéndase publicidad, diseño de publicidad, *community manager*, elaboración de vestuario, maquillaje, escenografía, luces, sonido, actores, actrices, bailarines y bailarinas, cantantes, músicos, *catering service*, transportes de personas y utilería y deberán ser realizados por empresas y personas diferentes al núcleo principal de producción).

6.5 Proartes no cubre ni gastos administrativos, ni imprevistos (todo lo que no esté in-



cluido en la plantilla de presupuesto al momento de participar, se considerará un imprevisto a cubrirse por el beneficiario, no se le podrá solicitar a Proartes ni tampoco se podrán cambiar los roles de los participantes).

6.6 Los proyectos que participen de Proartes no podrán ser participantes de Becas Taller, o Puntos de Cultura, o El Fauno.

6 SOBRE LA APLICACIÓN EN LÍNEA:

7.1 El tamaño de los documentos que deben adjuntarse no puede sobrepasar lo indicado en el Manual del Usuario disponible en la plataforma de participación. En caso de tener que adjuntar varios documentos (cartas de contrapartes) se recomienda comprimir en una carpeta en formato Zip (**no se admitirán vínculos a Dropbox o Google Docs ni similares**). Los documentos en línea le facilitarán el uso del sistema. Recomendamos su lectura.

7.2 En caso de requerir ayuda técnica con la plataforma de participación el correo electrónico de la empresa encargada es: soporte@pbxvirtual.co.cr y el teléfono para atención al público en todo lo relacionado al sistema de la plataforma es: 4001-8655

7.3 Para que los proyectos a través de la plataforma en línea queden participando, además de introducir toda la información solicitada con adjuntos en los apartados como corresponde, una vez revisado por el participante que el proceso se completó, debe presionar el botón de “ENVIAR”. Recuerde que puede introducir la información poco a poco e ir guardándola en el sistema, más no se considerará el proyecto en participación hasta que no se complete toda la información, y se presione el botón “ENVIAR”.

7 SOBRE EL INFORME FINAL

8.1 Todos los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar el informe final con una certificación de un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que ha sido revisado en la parte económica por dicho profesional y que las copias de las facturas presentadas corresponden al monto otorgado.

8.2 Para mayor información consultar al correo: direccionproartes@teatromelico.go.cr, o al teléfono 2295 6025.



9. Escala de evaluación. Todas las propuestas que cumplan con los requisitos de participación serán evaluadas con la siguiente escala:

Equivalencia numérica 0, 1, 2, 3, 4.

Atinencia y coherencia de las propuestas de acuerdo a la categoría y área en la que participa.

Concordancia del presupuesto de acuerdo a lo que se indica en las bases de participación.

Alcance geográfico de la propuesta fuera del GAM (la descentralización otorgará puntos extra al proyecto)

Relación con los ejes temáticos y de acción. (su inclusión otorgará puntos extra al proyecto)

Los niveles de concordancia con los criterios de selección se evaluarán de la siguiente manera:

Ninguno: La propuesta no tiene ninguna relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a cero (0).

- Mínimo: La propuesta tiene una pequeña relación con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a uno (1).

- Medio: La propuesta tiene una relación intermedia con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a dos (2).

- Alto: La propuesta tiene una relación importante con el criterio. Tiene un valor numérico equivalente a tres (3).

- Máximo: La propuesta tiene una relación excepcional con el criterio que le hace sobresalir por encima de las demás propuestas. Tiene un valor numérico equivalente a cuatro (4).

10. Ejes temáticos y de acción. Se podrán postular todo tipo de proyectos, ejes temáticos y de acción. Sin embargo, deberán contribuir a reflexionar en al menos uno de los siguientes aspectos:

- Atención a públicos infantiles, juveniles, de tercera edad, y familiares.

- Inclusión y alcance según la Ley 7.600.

- Exponer la diversidad cultural y los hechos históricos costarricenses.

- Erradicación de la violencia en diversos ámbitos de la vida: contra la mujer, intrafamiliar, discriminación, matonismo, entre otros.

Se apreciará que los proyectos presentados contengan al menos uno de estos ejes, así



como que estos enfoques tengan abordajes innovadores a fin de fomentar la construcción de nuevos sentidos social y creativo de abordar la situación de nuestro país y del sector cultural.

10.1 El proyecto debe ser respetuoso de la **política de no discriminación** del MCJ como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad: está expresamente prohibido a la persona seleccionada hacer uso del proyecto y/o de los recursos que se giren para su ejecución, para fomentar el desorden público, el odio, la violencia o la discriminación de las personas por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal.



(506) 2295-6025



Ave 2, Calle O
San José, Costa Rica



direccionproartes@teatromelico.go.cr

